

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 123 -2020/MDLM

La Molina,

10 SEP 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Nº 194-2020-MDLM-GPPDI de fecha 08 de setiembre 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones, en concordancia con lo precisado en los numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, la cual señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente, debiendo contener como mínimo para el caso de los Gobiernos Locales la información contenida en el numeral 30.1 del Artículo 30° de la referida Directiva, Modelo N° 04/GL, resolución que debe formalizarse mensualmente



dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal,; mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones la de aprobar las modificaciones presupuestales de competencia de la Alcaldía;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deban permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 072-2019 de fecha 30-12-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Informe Nº194-2020-MDLM-GPPDI de fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Agosto, de conformidad con la normatividad vigente en materia; señalando que, además, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, propone realizar las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 2'169,846.00 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/ Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/ Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



IDAD DELA



Que, de la revisión de la propuesta, efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que en el presente caso se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, encuadrada en lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la precitada Directiva Nº011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva Nº011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en el literal n) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de S/ 2'169,846.00 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/ Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/ Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de agosto de 2020; como se detalla a continuación:







INGRESOS							
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXIII	
00 RECURSOS ORDINARIOS		45.506.734	0	0		45.506.734	
07 FONCOMUN	1,4	4.112.445	0	0		4.112.445	
	1,9	2.207.523	0	0		2.207.523	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,1	60.432.186	0	0		60.432.186	
	1,9	3.738.008	0	0		3.738.008	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,1	3.336.672	0	0		3.336.672	
	1,3	57.505.329	0	0		57.505.329	
	1,5	2.803.351	0	0		2.803.351	
	1,9	920.000				920.000	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,4	548.791				548.791	
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,4	786.902	0	0		786.902	
	1,5	0				700.502	
	1,9	172.252	0	· 0		172.252	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1,8	12.632.364	0	0		12.632.364	
TOTAL		194,702.557	0	0	0	194.702.557	

6 P	JOAD	DE	Tro.	\
MUNICI	MK 195	为	1	Z A
(B)	ENCL		7	
	-NCI	A MU	1	
_	110	200	_	



GASTOS							
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXIII	
00 RECURSOS ORDINARIOS	2,1	907.578				907.578	
	2,2	1.380.546				1.380.546	
	2,3	14.951.407	717.200	717.200	0	14.951.40	
	2,6	28.267.203	0	0	0	28.267.203	
07 FONCOMUN	2,6	6.319.968	51.248	51.248	o	6.319.968	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,1	12.140.977				12.140.977	
	2,2	1.650.000				1.650.000	
	2,3	41.769.638	340.009	347.069	0	41.762.578	
	2,4	86.937	0	0	0	86.937	
	2,5	508.842				508.842	
	2,6	3.365.621	128.667	121.607	0	3.372.681	
	2,8	4.648.179		AUGUST SHEREON		4.648.179	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,1	7.163.609				7.163.609	
	2,2	16.538				16.538	
	2,3	57.233.352	835.887	845.387	0	57.223.852	
	2,4	0				57.223.052	
	2,6	151.853	9.500	0	0	161.353	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,3	548.791	0	0	0	548.791	
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA	2,3	796.813	81.335	87.335	0	790.813	
DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2,6	162.341	6.000	0	0	168.341	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2,6	12.632.364				12.632.364	
TOTAL		194.702.557	2.169.846	2.169.846	0	194.702.557	

ARTÍCULO TERCERO. - FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestal Nº 294 al 296, 299; del 301 al 305; 308 al 310, 312 al 315; del 317 al 328, 332, 336 al 339 y 342 emitidas en el mes de agosto de 2020, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

CONTROL MORE THAN THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia fedateada de la presente Resolución y Anexos, "Notas de Modificación Presupuestaria" a los respectivos organismos públicos dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación, conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF-50.01.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

pág. 5